

AYUDAS JCCM DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE ECONOMÍA CIRCULAR EN EL ÁMBITO DEL SECTOR TURÍSTICO

Objeto

Establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de economía circular en el sector turístico en el ámbito geográfico de Castilla-La Mancha y convocar dichas ayudas para el año 2022.

Beneficiarios

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente orden, las personas físicas o jurídicas privadas, que realicen los proyectos establecidos en esta orden y que cumplan con el objeto y finalidad de la misma.

Cuantía de la subvención

La subvención podrá cubrir hasta el 90% de los gastos subvencionables asumidos por la persona beneficiaria.

Plazo de solicitud

Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo disponible en sede electrónica de la Junta Comunidades Castilla la Mancha (www.jccm.es), e irán dirigidas junto con el resto de la documentación exigida, a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Economía Circular, que actuará como órgano gestor de estas subvenciones.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace

[Acceso al Documento](#)

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Orden 100/2022, de 20 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la implementación de proyectos de economía circular en el ámbito del sector turístico y se efectúa su convocatoria para 2022. Extracto BDNS (Identif.): 628594. [2022/4930]

Objeto

El objeto de la presente orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de economía circular en el sector turístico en el ámbito geográfico de Castilla-La Mancha y convocar dichas ayudas para el año 2022.

La finalidad de estas ayudas es financiar proyectos y actuaciones en el sector turístico destinadas a alcanzar alguno de los siguientes objetivos:

- Reducir la generación de residuos.
- Potenciar la reutilización, valorización y reciclaje de residuos.
- Aumentar la eficiencia del uso del agua y la energía, incrementando la reutilización del agua y el uso de fuentes renovables de energía.
- Mejorar los hábitos de consumo, reduciendo el desperdicio alimentario.
- Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al sector turístico.
- Fortalecer la sensibilización, la comunicación y la participación ciudadana en la transición hacia un modelo turístico circular.
- Mejorar la competitividad de los destinos y las empresas turísticas.
- Fomentar la cadena de aprovisionamiento de cercanía.
- Contribuir a incrementar modelos de extensión de vida útil de productos.
- Contribuir a la interconexión de agentes y sectores.
- Identificación y utilización de sinergias positivas entre empresas, agentes y/o sectores.
- Incrementar el uso de productos renovables (biodegradables). m) Reducir los impactos ambientales del sector turístico.

Régimen jurídico

Las ayudas a las que se refiere esta orden, además de lo previsto en la misma, se regirán por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de ayudas, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Personas beneficiarias y requisitos para obtener las ayudas

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente orden, las personas físicas o jurídicas privadas, que realicen los proyectos establecidos en esta orden y que cumplan con el objeto y finalidad de la misma.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos, de entre los que destacan:

- Ejercer su actividad en el ámbito territorial de la **Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**.
- En el caso de personas físicas, administradores/as de las sociedades mercantiles o quien ostente la representación legal de otras personas jurídicas, no estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- No concurrir en ellas o en cualquiera de sus miembros, algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

La acreditación del cumplimiento del Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, establecido en el apartado 2.g) de esta base tercera, se realizará mediante declaración responsable incluida en el modelo de solicitud de ayuda.

La acreditación de las restantes circunstancias se realizará mediante declaraciones responsables contenidas en el modelo de solicitud de ayuda.

Los requisitos para ser persona beneficiaria deben cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes, de las cuales destacan:

- Cumplir con los objetivos establecidos en la disposición primera de esta orden, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que

fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la presente orden.

- Mantener la actuación subvencionada al menos durante 5 años desde su concesión.
- Justificar ante la Dirección General competente en materia de Economía Circular el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la resolución de concesión de la subvención.
- Comunicar a la Dirección General competente en materia de Economía Circular, en un plazo no superior a treinta días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por la persona beneficiaria.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas concedidas, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante 5 años.
- Dar cumplimiento a la publicidad de las ayudas de esta orden conforme a la disposición vigesimosexta de la misma.

Actuaciones subvencionables

Al amparo de lo dispuesto en la presente orden serán subvencionables las siguientes tipologías de proyectos:

a) Proyectos de economía circular en establecimientos y empresas de servicios turísticos que contemplen, al menos, una de las siguientes acciones:

- Acciones que reduzcan la generación de residuos y el consumo de agua y energía.
- Acciones para la reutilización de residuos, incluidos los envases plásticos y de aluminio.
- Acciones para la minimización o sustitución de plásticos de un solo uso.
- Acciones para la valorización de residuos que den lugar a nuevos materiales/recursos.
- Acciones para la reducción del desperdicio alimentario.
- Acciones para la reutilización de aceites de cocina.
- Diseño e implantación de nuevos modelos de negocio que favorezcan la eficiencia de los recursos (servitización, economía colaborativa, etc.).
- Acciones de fomenten el consumo de productos de proximidad (km.0).

b) Proyectos de mejora de competitividad en establecimientos y empresas turísticas que contemplen, al menos, una de las siguientes acciones:

- Análisis de ciclo de vida de producto, organización o servicio.
- Implantación de sistemas de gestión ambiental y obtención de certificaciones y etiquetas.
- Sistemas de evaluación y mejora de la economía circular en el sector turístico.

c) Proyectos de mejora del emprendimiento que desarrollen al menos, una de las siguientes iniciativas:

- Implantación de puntos de encuentro, formación e intercambio en materia de turismo circular para empresas y profesionales vinculados al ámbito turístico.
- Diseño e implantación de centros de reparación de mobiliario, aparatos eléctricos y electrónicos.

d) Proyectos de mejora de espacios abiertos, infraestructuras e instalaciones que contemplen:

- Acciones en el ámbito de la construcción y acondicionamiento de espacios con la incorporación de materiales reciclados, materiales sostenibles, etc.

Gastos subvencionables y no subvencionables

Son gastos subvencionables a los efectos de lo dispuesto en la presente orden además de los que se contemplan con carácter específico, todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considerarán gastos subvencionables:

a) Gastos para la redacción de informes y memorias de los proyectos objeto de subvención.

b) Gastos de ejecución de las actuaciones objeto de subvención incluyendo obras, adquisición y colocación de equipamiento, tales como:

- Cubos de recogida separada de residuos (M.O., aceites de cocina, textil...). - Bolsas compostables.
- Bolsas reutilizables.
- Aplicaciones informáticas, desarrollo de páginas web, app.
- Compostadoras.
- Materiales de construcción sostenibles y/o reciclados para las reparaciones/construcciones en el ámbito del turismo.
- Baterías fuera de uso para una segunda vida.
- Productos “amenities” sostenibles.
- Herramientas para la reparación, adecuación y reutilización.
- Dispositivos de control para minimizar el uso de agua y energía.

c) Gastos de publicidad y divulgación, incluyendo materiales gráficos tanto en formato físico como digital.

No serán gastos subvencionables:

- El IVA y otros impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Gastos de alquiler de espacios, costes y gastos corrientes y del personal de la persona beneficiaria de la ayuda.
- Gastos de adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como aquellos que puedan ser afectados al uso particular de la persona beneficiaria.
- Gastos de mantenimiento de instalaciones y equipos.
- Gastos de instalación de energías renovables para la generación y/o autoconsumo.
- Gastos para actuaciones en el ámbito de la eficiencia energética.
- Gastos de adquisiciones e instalaciones en el ámbito de la movilidad.
- Gastos en el ámbito del saneamiento y abastecimiento.

Cuantía de la ayuda

La subvención podrá cubrir hasta el 90% de los gastos subvencionables asumidos por la persona beneficiaria.

El importe máximo subvencionable para actuaciones objeto de esta subvención será de 55.000 euros por persona beneficiaria.

Forma de presentación de solicitudes

La tramitación telemática será obligatoria en todas las fases del procedimiento, a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) y de conformidad con lo establecido en la presente orden.

Las notificaciones derivadas de esta orden se realizarán por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las notificaciones electrónicas se efectuarán a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por lo que será necesario que la persona interesada esté dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://notifica.jccm.es/notifica/>

Solicitudes y documentación

Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo disponible en sede electrónica de la Junta Comunidades Castilla la Mancha (www.jccm.es), e irán dirigidas junto con el resto de la documentación exigida, a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Economía Circular, que actuará como órgano gestor de estas subvenciones.

Cada solicitud podrá incorporar una o varias tipologías de proyectos recogidas en la disposición quinta de esta orden.

Solo se podrá realizar una solicitud por persona solicitante. En caso de presentar más de una, solo se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **un mes**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Fernando Chausa: destudios3@ceoeguadalajara.es

